

Fecha:
Lugar Sucursal:

Cód. Ejecutivo:
Nombre Ejecutivo:

CONTRATO GENERAL DE FONDOS

BANCOESTADO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

El presente contrato general de fondos (el “Contrato General”) se suscribe en la fecha arriba indicada, entre el cliente individualizado en el primer título del presente Contrato General (el “Cliente” o “Partícipe”) y BANCOESTADO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, rol único tributario número 96.836.390-5, domiciliada en calle Nueva York 33, piso 7, comuna y ciudad de Santiago (la “Administradora”), con el objeto de establecer las condiciones que regirán las relaciones entre las partes en relación a los aportes y rescates que el Partícipe efectúe, o las disminuciones de capital que se cursen en uno o más fondos administrados por la Administradora (cada uno como el “Fondo” y en conjunto como los “Fondos”).

1. Identificación del Cliente.

Nombre: _____

RUT: _____

Domicilio: _____

Email: _____

Los demás antecedentes del Cliente constan en la ficha de cliente que éste completa y firma junto con el Contrato General, (la “Ficha Cliente”). El Cliente declara que la información contenida en la Ficha Cliente es fidedigna y fue proporcionada directamente por él, obligándose a notificar a la Administradora oportunamente y por escrito cualquier modificación. Las referencias en este Contrato General a la información contenida en la Ficha Cliente se refieren a aquella entregada con esta fecha y a las actualizaciones que entregue en lo sucesivo.

El Cliente declara también que ha sido informado del propósito del almacenamiento de sus datos personales que contiene la Ficha Cliente y autoriza expresamente a la Administradora, a BancoEstado, que actúa como agente de la Administradora, y a los demás agentes de la Administradora (el “Agente” o los “Agentes”) para almacenar sus datos personales. El referido propósito será aplicable solo para los efectos de la relación que surja entre las partes con motivo de la inversión en Fondos. Asimismo, el Cliente autoriza a la Administradora a enviar a la dirección de correo electrónico contenida en la Ficha Cliente, comunicaciones de tipo comercial y publicidad. En cumplimiento de la normativa sobre comunicaciones comerciales contenida en el artículo 28 B de la Ley 19.496 de Protección al Consumidor, la Administradora otorgará al Cliente la posibilidad de solicitar la suspensión de estos envíos. La solicitud de suspensión no aplicará respecto de aquellas comunicaciones cuyo envío resulte obligatorio de conformidad a la ley o normativa vigente.

2. Identificación del Agente. El Contrato General se suscribe por parte de la Administradora por medio del siguiente Agente (*completar solo en caso que intervenga un Agente de lo contrario tarjar*):

Nombre: _____

RUT: _____

Domicilio: _____

3. Información al Partícipe.

A) Información sobre reglamentos internos y folleto informativo.

Los reglamentos internos de cada uno de los Fondos administrados por la Administradora y los folletos informativos de los mismos, debidamente actualizados, podrán ser obtenidos en cada una de las oficinas de la Administradora o en la sucursales del Agente, así como también en la página web de la Administradora (www.bancoestado.cl/fondosmutuos) o del Agente. Adicionalmente, el Partícipe podrá, del mismo modo, realizar en todo momento consultas de saldo y operaciones, así como requerir la información relativa a su cartera de inversiones y a los estados financieros de los Fondos que administre la Administradora.

Los reglamentos internos también se encontrarán disponibles en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) (www.svs.cl).

B) Información sobre comprobante de aportes y otros.

La Administradora o el Agente a través de los medios previamente pactados por el Partícipe, pondrá a disposición de éste, el o los respectivos comprobantes de cada uno de los aportes, rescates o disminuciones de capital. Aquellos realizados de manera presencial en las oficinas de la Administradora o el Agente, deberán ser firmados por el Partícipe y aquellos aportes o rescates realizados a través de medios remotos o aquellos aportes realizados mediante planes de suscripción de cuotas, serán debidamente firmados por la Administradora en forma física o electrónica, según se trate. Para efectos de lo anterior, dichos comprobantes deberán contener todas y cada una de las menciones a que se refiere la Norma de Carácter General número 365 de la SVS o aquella que la modifique y reemplace y serán remitidos al Partícipe una vez enterado el aporte o pagado el rescate, o pagada la disminución de capital, conforme a lo señalado en la misma normativa.

Los señalados comprobantes, folletos informativos y la información sobre el Fondo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo, deba ser remitida directamente al Partícipe, se enviarán a través de documentos físicos o a través de medios electrónicos vía email (correo electrónico) a la dirección física o de correo electrónico indicado por el Partícipe, según la modalidad en que éste así lo haya instruido en el presente Contrato General.

C) Información relevante al partícipe y al público en general.

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca a los reglamentos internos de los Fondos, al Contrato General y al reglamento general de fondos será comunicada por la Administradora a los partícipes de los Fondos que administra y al público en general a través de un aviso publicado en el sitio web de ésta (www.bancoestado.cl/fondosmutuos), a más tardar al día hábil siguiente del depósito de los documentos modificados. El referido aviso se mantendrá a disposición de los partícipes y del público en general hasta que las modificaciones entren en vigencia conforme a lo señalado en la Norma de Carácter General número 365, plazo que será incluido en el respectivo aviso.

Adicionalmente, desde la fecha del depósito de los textos en los que se contengan las modificaciones a los documentos antes señalados, la Administradora deberá informar a los potenciales nuevos aportantes de los Fondos a través de sus ejecutivos de venta y de su Agente, acerca del hecho de haber modificado los reglamentos internos de los Fondos, del Contrato General o del reglamento general de fondos, las principales características de las modificaciones y la fecha en que entrarán en vigencia.

Las modificaciones relevantes, serán comunicadas a los partícipes de manera directa al día siguiente hábil del depósito, por medio de envío de correo electrónico o carta alternativamente a las direcciones registradas por la Administradora y que se señalan en el presente contrato. Será responsabilidad del Partícipe informar cualquier modificación a las direcciones registradas. Se entenderá por modificaciones relevantes aquellas que alteran la política de inversión, diversificación, liquidez o endeudamiento de los Fondos, las condiciones de rescatabilidad, remuneraciones o gastos y cualquier otra disposición que pueda afectar material y negativamente a los partícipes de los Fondos. La comunicación contendrá las menciones señaladas en la Norma de Carácter General número 365 de la SVS o aquella que la modifique o reemplace.

4. Información relacionada a la inversión del Partícipe. Si el Cliente decide presentar una solicitud de inversión en uno de los Fondos, quedará inscrito en el Registro Adicional de Partícipes que lleva la Administradora hasta la fecha en que dicha solicitud sea efectivamente cursada, momento en que adquirirá la calidad de partícipe y quedará inscrito en el Registro de Partícipes del respectivo Fondo. El Partícipe podrá acceder a los referidos registros en cualquier oficina de la Administradora, de BancoEstado y demás Agentes autorizados.

5. Comunicaciones de la Administradora al Cliente. Para el envío de cualquier información que la Administradora necesite comunicar directamente al Cliente (y no de manera general a todos sus partícipes), como asimismo, para enviarle el comprobante de cada uno de los aportes o rescates efectuados a través de Internet o el Sistema Telefónico (descritos en la sección 9 siguiente) o aportes correspondientes a inversiones periódicas y planes de suscripción (que se describen en la sección 7 siguiente), o comprobantes de disminución de capital de fondos de inversión no rescatables, la Administradora le remitirá dicha información o comprobante de aporte (firmado por la Administradora física o electrónicamente, según corresponda), a la dirección física o de correo electrónico contenida en este contrato según la preferencia que el Cliente indica a continuación (*marcar con X la preferencia*):

Dirección física Dirección de correo electrónico

6. Aportes. El Partícipe podrá realizar aportes a los Fondos en dinero efectivo, moneda extranjera (en caso de Fondos denominados en moneda extranjera), vale vista bancario o cheque entregados directamente en oficinas de la Administradora o de sus Agentes. El Partícipe también podrá realizar aportes con cargo en cuenta corriente, cuenta vista o mediante transferencia electrónica desde otro banco, en la medida que se cumplan las condiciones de cada uno de los medios de pago.

Los Fondos podrán contemplar la posibilidad de efectuar aportes y rescates en valores o instrumentos, y en tal caso el respectivo reglamento interno especificará las características, condiciones, restricciones y requisitos de dichos aportes y rescates. En todo caso, cada aporte en valores e instrumentos deberá ser declarado aceptable por la Administradora en forma previa a su realización.

Los aportes se efectuarán presencialmente en las oficinas de la Administradora o en las de sus Agentes. Además, los aportes podrán ser efectuados por el Partícipe a través de medios remotos, según se describe en la sección 9 siguiente.

La calidad de partícipe se adquirirá al momento en que el aporte quede a libre disposición de la Administradora, por cuenta del Fondo respectivo.

7. Planes de Inversiones Periódicas. El Partícipe podrá realizar aportes mediante planes periódicos de inversión en uno o más Fondos, por la cantidad, periodicidad y en los Fondos que defina el Partícipe en el correspondiente anexo de comprobante de aporte. En dicho anexo el Partícipe deberá autorizar el descuento por planilla de sus remuneraciones, el cargo en cuenta corriente o el cargo en cuenta vista.

El descuento por planilla consistirá en el descuento mensual, o con la periodicidad que se indique en el anexo, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, que hará el empleador del Cliente de su remuneración, para ser invertido en un Fondo a nombre del Cliente, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el anexo respectivo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador, hasta que el Partícipe revoque el mandato antes aludido, o hasta la fecha que establezca el Partícipe en el anexo.

El cargo en cuenta corriente o en cuenta vista consistirá en el cargo mensual, o con la periodicidad que se indique en el anexo, efectuado respectivamente en una cuenta corriente bancaria o en una cuenta vista bancaria en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo respectivo, conforme al mandato otorgado en el anexo por el titular de ella al banco librado, para ser invertido en el Fondo respectivo a nombre del titular de la cuenta corriente o cuenta vista por el monto indicado en dicho mandato. Este plan permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente o de la cuenta vista, según corresponda, cierre la respectiva cuenta, o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, o hasta la fecha que establezca el Partícipe en el anexo.

El aporte se entenderá efectuado cuando el monto correspondiente quede a libre disposición de la Administradora para el Fondo respectivo, de conformidad a lo señalado en el artículo 31° de la Ley Número 20.712, y a las instrucciones impartidas por la SVS mediante la Circular número 1.579 de 2002 o aquella que la modifique o reemplace, según sea el tipo Fondo que se trate. Por cada aporte correspondiente a un plan de inversiones periódicas, la Administradora le remitirá al Partícipe el comprobante de aporte respectivo firmado por la Administradora en la forma indicada en la sección 5 anterior. El aporte no se entenderá efectuado mientras no sea adecuadamente individualizado por el Cliente, el que deberá indicar quién es el aportante y a qué Fondo y serie debe ser destinado el aporte.

En el evento que el Partícipe no mantenga recursos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practicare el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe.

8. Rescates. El Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas de los Fondos en los que invierta. Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito a la Administradora, y se presentarán en sus oficinas o en las de sus Agentes. Además, el rescate de cuotas podrá ser solicitado por el Partícipe a través de medios remotos, según se describe en la sección 9 siguiente.

9. Medios Remotos. El Partícipe podrá operar a través de medios remotos sólo respecto de aquellos Fondos en los cuales se permita dicho medio en sus respectivos reglamentos internos. Con todo, los medios remotos a través de los cuales el Partícipe podría acceder para realizar aportes o solicitar rescates son los siguientes:

i) Por medio de Internet: Las operaciones que podrá realizar el Cliente a través de Internet serán los aportes y rescates de cuotas de Fondos; consulta de saldos y consulta de movimientos; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones o consultas que en el futuro la Administradora o sus Agentes habiliten en sus páginas Web en relación a los Fondos y que autorice la SVS, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este Contrato General, debiendo autenticarse para estos efectos con su clave secreta.

Para los efectos de operar por medio de Internet, el partícipe deberá (i) ser titular de una cuenta corriente, chequera electrónica o cuenta vista en BancoEstado, (ii) encontrarse habilitado para operar a través de la página Web de BancoEstado y (iii) contar con una clave secreta, personal e intransferible suministrada por BancoEstado o la Administradora.

Tanto los aportes como las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o durante un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo respectivo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo respectivo.

ii) Plataforma Telefónica: Las operaciones que se podrán realizar por medio de un Plataforma Telefónica serán los aportes y rescates de cuotas de Fondos. El Cliente podrá acceder a este medio comunicándose directamente con la Administradora o sus Agentes, los que verificarán su identidad mediante la aplicación de un protocolo de autenticación del Cliente. El protocolo de autenticación se efectuará a través de una plataforma de atención automatizada, debiendo en dicho caso el Cliente proporcionar la clave secreta proporcionada por la Administradora o sus Agentes, a objeto de poder operar mediante esta plataforma o mediante una plataforma no automatizada que considere la autenticación del partícipe a través de preguntas referidas a sus antecedentes personales o legales. Este sistema requiere que el partícipe cuente con una dirección de correo electrónico válida, que se señala en el presente Contrato General.

La comunicación para la realización de aportes o rescates que el Cliente efectúe por este medio, quedará grabada en el sistema telefónico, en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados.

Las operaciones podrán efectuarse mediante esta plataforma en días hábiles bancarios entre las 9:00 horas y antes del cierre de operaciones del Fondo que corresponda. Mediante el presente sistema no se podrán efectuar operaciones fuera de dicho horario.

Para todas las operaciones efectuadas por medios remotos se considerará como día y hora de la operación de aporte o rescate de cuotas, aquella que conste en la base de datos del sistema de la Administradora.

La Administradora podrá establecer montos máximos de suscripción de cuotas de los Fondos a través de los medios remotos, montos que serán comunicados a través de los mismos sistemas, al momento de efectuar el aporte.

El Partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones o consultas por medio de Internet o Plataforma Telefónica.

En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, el Partícipe podrá alternativamente dirigirse a las oficinas de la Administradora o de los Agentes, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o presentar su solicitud de rescate.

El Partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave secreta, como asimismo de todas las operaciones, transacciones o consultas realizadas a través y bajo su clave secreta. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora o sus Agentes se entenderá, para todos los efectos, válida, legítima y auténticamente impartida por el Partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

Los referidos sistemas de autenticación para cada una de los medios remotos indicados en el presente numeral podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que implemente la Administradora o sus Agentes, en la medida que cumplan con las mismas características de seguridad y sean informados previamente a los partícipes.

10. Normas especiales para fondos de inversión no rescatables. Los fondos de inversión no rescatables de que trata el literal c) del artículo 6° de la Ley Número 20.712 se sujetarán a las siguientes normas especiales:

- 1) Contarán con contratos de promesa de suscripción de cuotas, en la forma establecida en la Norma de Carácter General número 365 de la SVS.
- 2) Solamente podrán cursarse rescates de cuotas cuando sus reglamentos internos así lo establezcan.
- 3) Podrán hacer aumentos y disminuciones de capital, las que serán pagadas a los partícipes en la forma señalada en el reglamento interno de cada Fondo, y a las condiciones acordadas por la respectiva asamblea de aportantes.
- 4) Sus cuotas se deberán registrar en una bolsa de valores nacional o extranjera.

11. Normativa aplicable a los Fondos y la Administradora. La normativa vigente aplicable a los Fondos y a la Administradora puede ser consultada por el Cliente en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl).

12. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato General, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

13. Ejemplares. La suscripción del presente Contrato General podrá efectuarse en soporte papel o mediante firma electrónica en los términos de la Ley N° 19.799 o aquella que la modifique o reemplace.

En caso de suscribirse físicamente mediante soporte papel, el presente Contrato General se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En caso de efectuarse la suscripción mediante firma electrónica en las oficinas de la Administradora o de sus Agentes, el Partícipe recibe una copia impresa del presente contrato, sin perjuicio del envío de una copia digitalizada del Contrato General al correo electrónico informado en este instrumento.

14. Declaración. El Partícipe declara que al momento de la celebración de este Contrato General, ha sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier Fondo, la Administradora debe proveerle un folleto informativo con elementos claves para el inversionista, y que la Administradora debe tener a disposición del aportante el reglamento interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la SVS con sus respectivas notas;
2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del periodo de inversión;
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas en el reglamento interno del Fondo respectivo;
4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la SVS (www.svs.cl) y de la Administradora, así como en las oficinas de la Administradora y de sus agentes. Además, que, si bien la SVS fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas, y
5. Que la información del Fondo, puede consultarse en la página web de la SVS (www.svs.cl) y de la Sociedad Administradora.

(firma persona autorizada por la Administradora)
p. BANCOESTADO S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

PARTÍCIPE

(nombre persona que firma por la Administradora)